

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Septiembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

Con fecha 2 de Febrero último, y en circular inserta el día 3 del mismo, se ordenó fuese remitido al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza el estado que les envió en 25 del mes anterior, sin que hasta la fecha hayan cumplido el citado servicio los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

En su vista, he acordado hagan efectiva la multa de 17 pesetas 50 céntimos los Alcaldes que se expresan, y la de 50 pesetas los Secretarios de dichos Ayuntamientos, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades si inmediatamente no queda cumplimentado el servicio expresado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Pueblos que se citan.

Clarés, Contamina, Ambel, Novillas, Castejón de Alarba, Paracuellos de Jiloca, Tierga, Lechón, Muel, Torrellas, Plenas, Anento, Fuentes de Jiloca y Tosos.

Sírvase V. dar á conocer á todos los Maestros que desempeñan las escuelas públicas de ese término municipal los siguientes acuerdos, tomados por la Comisión ejecutiva de la «Fiesta escolar», que hacen referencia al Certamen anunciado con fecha 20 de Agosto de 1907.

1.º Los ejercicios comenzarán el día 19 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, actuando los niños del primero y segundo grupo en la Escuela Normal de Maestros de esta capital y las niñas, también de ambos grupos, en la Normal de Maestras.

2.º El plazo para la presentación de solicitudes aspirando á tomar parte en el Certamen fuará el día 10 de Octubre, no admitiéndose bajo ningún pretexto las que lleguen después de esta fecha.

3.º Los documentos que deben presentarse son los siguientes:

A. Instancia suscrita por el Maestro indicando el tiempo que llevan al frente de la escuela, sueldo que disfrutaban y número de alumnos matriculados. Nombre de los niños que presenta al Certamen; grupo en que han de actuar por razón de su edad, teniendo en cuenta para ello que los que no hayan cumplido 11 años en 18 de Julio último formarán el primero, y el segundo, los que pasen de dicha edad sin llegar á los 13; y fecha desde que asisten á la escuela.

B. Certificación del Cura indicando la fecha del nacimiento de cada niño.

C. Certificación del Alcalde-Presidente de la Junta local expresando que los niños han concurrido á la escuela durante los cursos de 1906-907 y 1907-908.

4.º Toda esta documentación se extenderá en papel de oficio de 0'10 pesetas y se remitirá á don Rafael Pamplona, presidente de la Comisión ejecutiva, paseo de la Independencia, número 29.

5.º Se establecen cinco premios de primera clase, cinco de segunda y cinco de tercera, en cada uno de los cuatro grupos. A juicio de los Tribunales calificadores podrá ampliarse este número si así lo requiere el mérito de los niños presentados.

6.º En cada uno de los cuatro grupos habrá además un premio de honor donado por la Familia Real, que será disputado entre los que alcancen premio de primera clase.

7.º A los Maestros que presenten los niños que más se distinguan en el Certamen se les otorgará como recompensa un objeto de arte ó serán propuestos en su caso para ingresar en la Orden civil de Alfonso XII.

8.º En cuanto se reciban todos los donativos ofrecidos se determinará en qué consistirán los premios y serán expuestos al público antes de comenzar el Certamen.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón.—Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza de.....

Negociado 2.º—Circulares.

El Alcalde de Paracuellos de Jiloca me participa se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado de D. Manuel Blancas Requeno, habiéndosele señalado para lazareto el monte titulado «El Rato», en las mojoneras de los términos municipales de Malnenda, Villalba y Calatuyud.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y el de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

El Alcalde de Fuendejalón participa á este Gobierno que en un ganado lanar de la vecina de dicha localidad, D.ª Miguela Martínez Rodríguez, seha presentado la enfermedad variolosa, y á fin de evitar su propagación, se le ha acantonado en la partida denominada «Azulias», de aquel término municipal, y el abrevadero, Las Peñicas y el Pozo de la Viuda de Manuel Anciso, habiéndose adoptado todas las medidas necesarias sanitarias para evitar su contagio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero

de tres yeguas que fueron robadas el día 10 de actual de la dehesa del pueblo de Arévalo (Soria) cuyas señas són: una, pelo rata, alzada siete y medio cuartas, cuatro años, en el lado derecho lleva marcada una A; otra, pelo castaño, con manchas costillar izquierdo, alzada seis palmos y medio, siete años, marcada una A anca derecha, y otra pelo negro, seis palmos, edad dos á tres años, marca una A. Caso de ser habidas las pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE AGOSTO DE 1908

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL

Pesetas

Reforma del Salón amarillo.

A D. Ignacio Fondevila, por pintar el friso de las paredes imitando á mármol. 72

Asfaltado del patio central.

Al taller de pintura del Hospicio, por la pintura al oleo del vestibulo..... 202

CÁRCEL

Tapia en-el patio del correccional.

Por jornales de albañiles y peones..... 176

A D. Bernardino Gracia, por 40 quintales métricos de yeso usual..... 40

A D. Juan Vidal, por acarreo de materiales..... 12

Al mismo, por id. de id. y escombros... 76

Suma..... 304

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones..... 482

A D. Bernardino Gracia, por 240 quintales métricos de yeso usual..... 240

A D. Anselmo Gil, por 1.000 baldosas usuales..... 50

Al mismo, por 1.390 ídem ídem..... 69

Suma..... 842

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual..... 20

Y se publica en el periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1908.—El presidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.—El Secretario, José Vidal.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'19
Idem de cebada.....	0'75
Idem de paja.....	0'25
Litro de aceite.....	1'17
Idem de vino.....	0'22
Kilogramo de carne.....	2
Idem de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza á 25 de Agosto de 1908.--El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo.—El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Díez.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Agustín Fernández Ramos, Delegado Instructor en el expediente Administrativo judicial seguido contra D. José Santamaría Pérez;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Santamaría Pérez, Administrador de Loterías que fué de la núm. 4 de esta capital, cuyo domicilio se ignora, para que se presente por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar el pliego de cargos que en dicho expediente se le formula, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que de no contestarlo se dará por contestado, continuando las actuaciones y parándole el perjuicio que para lugar.

En Zaragoza 11 de Septiembre de 1908.—
L. León Carrillo.

SECCION QUINTA

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Concurso único de Septiembre de 1908.

Conforme á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, fecha 14 de Septiembre de 1902, inserto en la Gaceta de Madrid del día 21 del mismo año, se publica la relación aprobada por el Comisario de las plazas vacantes que existen en la provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único, con arreglo á las prescripciones de la

citada disposición y Real decreto de 4 de Abril de 1903:

PUEBLOS	CLASE	Sueldo.	Retribu-
		Ptas. Cts.	ciones. Ptas. Cts.
Niños.			
Bijuesca.....	Elemental.	625	156 25
Puebla de Albortón.....	Idem.	625	156 25
Pinseque.....	Idem.	625	156 25
El Pozuelo.....	Idem.	625	156 25
Santa Cruz de Grío.....	Idem.	625	156 25
Torrellas.....	Idem.	625	156 25
Villanueva de Jiloca.....	Idem.	625	156 25
Niñas.			
Monegrillo.....	Elemental.	625	156 25
Urrea de Jalón.....	Idem.	625	156 25
Ambel.....	Idem.	625	156 25
Mara.....	Idem.	625	156 25
Tiermas.....	Idem.	625	156 25
Mixtas.			
Undués de Lerda.....	Elemental.	550	137 50
Malanquilla.....	Idem.	550	137 50
Navardún.....	Idem.	550	137 50
Longás.....	Idem.	550	137 50
Grisel.....	Idem.	550	137 50
Fombuena.....	Idem.	500	87 50
Ruesca.....	Idem.	500	62 50
Sofuentes (Sos).....	Idem.	500	125
Gallocanta.....	Idem.	500	112 50
Montón.....	Idem.	500	125
Castejón de Alarba.....	Idem.	500	112 50
Retascón.....	Idem.	500	62 50
Torres (Calatayud).....	Idem.	500	93 75
Luesma.....	Idem.	500	112 50
Orera.....	Idem.	500	112 50
Párvulos.			
La Almunia.....	Auxiliaría.	625	»
Mallén.....	Idem.	500	»
Pina.....	Idem.	500	»

Para ser admitido á este concurso se requiere: ser español, tener veintiún años de edad, poseer título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos (art. 36).

Para formular las propuestas se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

- 1.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 2.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestro propietario.
- 3.º Haber desempeñado escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.º Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.
- 5.º Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.º Oposiciones aprobadas.
- 7.º Superioridad de títulos (art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903).

Los aspirantes presentarán en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes las instancias y hojas de servicios si están ejerciendo la enseñanza, y si no la han ejercido, certificación de buena conducta, copia del título profesional ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes y certificación de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos (artículos 36 y 37).

El plazo para la presentación de solicitudes terminará á la una de la tarde del día en que se cum-

plan los treinta días señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Conforme á lo dispuesto en el art. 69 del citado Reglamento, podrán manifestar las Juntas locales ante el Rectorado si prefieren Maestro ó Maestra para el desempeño de las Escuelas de asistencia mixta, con la advertencia de que si no se hace esta manifestación antes de formular las propuestas serán provistas en Maestra.

Los aspirantes tendrán en cuenta al solicitar lo que dispone el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y la Real orden de 15 de Octubre del mismo año.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1908.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.—Aprobada: el Vicerrecor, Fornés.

AGENCIA EJECUTIVA DE GALLUR

D. Juan Sánchez Arlés, Agente ejecutivo subalterno por débitos de consumos de la villa de Gallur; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por los correspondientes á los años 1905 y anteriores, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se extiende por duplicado para remitir un ejemplar al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y otro á la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

	Pesetas.
Agustín Merle	87
Alejandro Pardo	2'60
Antonio Carrascán	3'61
Adelaida Ortega	2'60
Antonio Larraz	6'01
Alberto Vicente	8'51
Anastasio Díez	42'23
Adela Muñoz	41
Bruno Cardos	43'66
Bábil Arellano	5'53
Benigno Gascón	1'43
Conrado Lumbreras	19'31
Cayo Galindo	2'58
Cirilo Bueno	9'67
Cristóbal López	1'15
Casto Irache	15'30

Cesáreo Latorre	1'59
Calixto Zalaya	0'64
Cipriano Redondo	1'82
Domingo Tomás	7'19
Eloísa Oliver	326'60
Enrique Terrer	49'04
Elías Brocate	19'33
Encarnación Gutiérrez	325'96
Esteban Azcona	0'67
Francisco Martín	0'92
Francisco Cuairán	3'59
Francisca Ortega	1'75
Francisco Beltrán	1'61
Félix Jiménez	5'29
Francisco Asensio	1'04
Félix Belsué	85'92
Fernando Gil Estela	8'46
Gregorio C. Gracia	4'96
Hermenegildo Aznárez	29'90
Inocencio Vilellas	13'64
Isidoro Moreno	2'60
Isabel Cortés	1'06
Isabel Pardo	2'92
Juan Sánchez Adiego	4'90
Joaquín Pardo	17'76
Jorge Navascués	41'24
José Ajoín Soriano	2'58
Josefa Gracia	0'31
Jorge Gracia	8'72
Julio Zaro	4'62
José Navarro Lorente	13'81
José Sánchez Escolán	10'74
Juana Chueca	4'46
Juan Cuartero	44'14
José Lahera Martínez	5'75
Jorge Gracia Adiego	1'49
Juana Nadal	2'60
Juan Navarro	1'24
José Ferrer	1'24
Laureano Cuartero	5'61
León Adiego	0'98
Lucía Gracia (herederos)	3'07
Luciana Jiménez (viuda)	5'47
Leoncio Delgado	8'51
Matías Sanz	0'98
Mariano Cotored Brocate	37'62
Mariano Barrera	6'90
Melchor Biota	2'60
Marcelino Bueno García	7'89
Miguel Jover	0'97
Maximino Tramullas	1'54
Mariano Alduaín	24'60
Miguel Jaraute	9'64
Manuel Tramullas	6'42
Manuel Marco Coscolluela	4'60
Mariano Isasa Estela	14'70
Manuel Cuartero Soria	13'31
Manuel Oliva	1'58
Mariano Ascaso	18'50
Nicolás Navarro	4'84
Nicolás Diaus	14'09
Narciso Aranda Melero	8'79
Prisco Bartivas	5'69
Pedro Urdiola	5'38
Pedro Veintemillas	0'89
Pilar Melero	11'29

Pascasia Jiménez	2'62
Pedro Arbiol	4'21
Petra Estela	6'83
Pedro Pérez Lulay	6'05
R berto Zaldívar	7'41
Ramón Pérez	187'14
Salvador Jaime	6'47
Sebastián Usán	6'27
Silverio Cunchillos	0'66
Salvador Zaldívar	14'54
Tomás Martínez Carbonell	7'73
Tomás Navascués	3'26
Teodoro Abello	22'41
Teodoro Jiménez	2'31
Vicente Chaure	0'15
Victoriano Navarro	9'61
Antonio Lorente Gómez	3'55
Anselmo Jiménez	3'55
Esteban Muñoz	85'38
Prudencio Archilla	4'74
Pascual Cortés	12'07
Ricardo Zalaya	9'48
Raimundo Blasco	2'97
Tomás Estela	3'55
Atanasio Gallipienzo	7'11
Antolín Borgoñón	3'55
Domingo Vienuel	3'55
Evaristo García	41'47
Fidel Lusinos	17'78
Julio Campáns	41'47
Martín Benavente	3'55
Prudencio Elverdín	19'55
Pedro Ponz	14'21
Pablo Casabón	9'47
Pedro Pericas	3'55
Gabriel Abad	3'55
Julián Azcona	3'55
María Isasa Velillas	3'55
Pedro Domeño	3'55
Pedro Romero	3'55
Santos Torres	3'55

Gallur 2 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Juan Sánchez.

SECCION SEXTA

Arándiga.

La titular de Farmacéutico de esta villa se hallará vacante desde el 30 del mes actual, con la dotación anual de 336'30 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las igualas de los vecinos, que ascienden á 2.300 pesetas bien cobradas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el mencionado día 30 del presente mes inclusive.

Arándiga 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Blas Saldaña.

Añón.

D. Juan Redrado Vela, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Añón;

Certifico: Que la Junta municipal de esta villa, al votar definitivamente las consignaciones del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1909, en su sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó, entre otros particulares, la

instrucción del correspondiente expediente, que permanecerá expuesto al público, á los efectos reglamentarios, en esta secretaría, por espacio de diez días, á contar del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en solicitud de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de 877'07 pesetas resultante en el citado presupuesto y que habrá de ajustarse á la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año 1909, sobre los artículos de comer, beber y ardar no comprendidos en la general del impuesto de Consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja para las caballerías.....	100	2	0'03	14.651	439'53
Leña para los hogares.....	100	1'50	0'02	21.877	437'54
TOTAL.....					877'07

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Añón á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Juan Redrado.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Brea.

El día 20 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, por término de un año, á contar desde el 1.º de Octubre próximo al 30 de Septiembre de 1909, bajo el tipo de 534 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento; si dicha subasta fuere declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 27 del corriente, á la misma hora y en el propio local y con rebaja del 25 por 100.

Brea 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Forniés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el 21 del actual; la segunda, el 1.º de Octubre próximo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 11 de Octubre próximo; la segunda, el 19 del mismo, y la tercera, el 29 de ídem

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Brea 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Forniés.

Carenas.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal han acordado hacer efectivo el de todas las especies por medio de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á tres años.

Primera subasta, el día 22 del actual.
Segunda el 3 de Octubre próximo.

Arriendo con la exclusiva.

Primera subasta, el día 16 de Octubre próximo.
Segunda el 27 del mismo.

Tercera, el 7 de Noviembre del año actual.

Dichas subastas tendrán lugar todas ellas á la hora de las diez, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Carenas 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Melendo.

Cuarate.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados de este distrito municipal han acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre, por uno á cinco años.

La primera se celebrará el día 14, y la segunda, el día 24 del actual, á las diez.

A la exclusiva.

La primera, el día 5 de Octubre próximo, la segunda, el 15, y la tercera, el 26 del mismo, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Cuarate 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Laserna.—Pablo Rabadán, Secretario.

Cunchillos.

El Ayuntamiento y Vocales asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de cinco años, y para el año 1909; celebrándose la primera subasta el 20 del corriente, y de no resultar postor, tendrá lugar la segunda el 30 del mismo.

Las subastas de líquidos y carnes, á la exclusiva, por un año, se efectuarán los días 10, 20 y 30 de Octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayuntamiento.

Cunchillos 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Aznar.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de 1909, se halla de manifiesto por quince días en el expresado local, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Cunchillos 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Aznar.

El Burgo de Ebro.

Desde el día 29 del actual se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, cuyo haber será de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, como asimismo las igualas de los vecinos, que ascienden á 2.000 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía hasta el día 25 del mes cursante.

El Burgo de Ebro 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Lobera.

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente, estará de manifiesto, en la secretaría de este Municipio, por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1909, á los efectos legales.

El Burgo de Ebro 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Lobera.

Embid de Ariza.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales en esta localidad, el Ayuntamiento y Vocales asociados han acordado hacer efectivo el impuesto de consumos de todas las especies para 1909, por medio de las subastas siguientes:

A venta libre.

La primera, el 11 del actual.
La segunda, el 21 de ídem.

A la exclusiva.

La primera subasta, en 1.º de Octubre.
La segunda, el 11 de ídem.
La tercera, el 21 del mismo.

Las referidas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial en los días señalados y horas de diez á doce de la mañana, siempre que ninguna anterior tenga efecto, para lo cual estarán de manifiesto al público los respectivos pliegos de condiciones, en un todo conforme con el Reglamento del impuesto.

Embid de Ariza 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Lino Lozano.

Murero.

Tarifa acordada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito para el año próximo de 1909, que se publica á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	4	0'50	1.800	900
Leña.....	100	2	0'25	1.853	463'25
TOTAL.....					1.363'25

Murero 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bernardino Górriz.—El Secretario, David Ramos.

Monegrillo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del actual y hora de las diez, y si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 27, á la misma hora.

En defecto de las anteriores, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas respectivas subastas se celebrarán los días 7, 17 y 27 del próximo Octubre y á las mismas horas, rigiendo en ellas los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Monegrillo 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Torres.

Nigüella.

El expediente que se tramita en este Municipio para solicitar el establecimiento de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de 1909, se hallará de manifiesto, en la secretaría, por término de diez días, cuyo arbitrio sujetará á gravamen los artículos que se detallan á continuación:

Especies.	Unidades.	Precio medio		Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Paja.....	100	3	0'25	216.400	541
Leña.....	100	3	0'30	140.000	420
TOTAL					961

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes de 3 de Julio de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Nigüella 7 de Septiembre de 1908.—De su orden, el Secretario, Vicente Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Molinero.

Torrecilla de Valmadrid.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1909, este Ayuntamiento y Junta ha acordado, para hacerlo efectivo, la celebración de las oportunas subastas, que tendrán lugar en la Casa Consistorial, á la hora de las diez de los siguientes días:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, en 19 de Septiembre.

La segunda, en 29 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

En 9, 17 y 25 de Octubre próximo respectivamente.

Cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Torrecilla de Valmadrid 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Tosos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Tosos 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Cameo.

Valconchán.

El presupuesto ordinario para 1909 se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría, para su examen y reclamación.

Valconchán 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Celestino Valero.

Villalba.

No habiendo dado resultado positivo los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año 1909, el Ayuntamiento y señores Asociados en Junta municipal acordaron por unanimidad proceder al arriendo de todas las especies sujetas al expresado impuesto y recargos, bajo las condiciones del pliego que obra en esta secretaría, teniendo lugar las subastas por pujas á la llana en la Casa Consistorial y en los días y horas siguientes:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta el día 19 de Septiembre, de diez á once de la mañana.

Segunda ídem, el día 29 de ídem, de igual hora.

Para el arriendo con venta á la exclusiva:

Primera subasta, el día 10 de Octubre, de once á doce; segunda ídem, el 19, á la misma hora; tercera ídem, el 27 del mismo mes, á igual hora; advirtiéndose que la fianza consistirá en el 5 por 100 de la cantidad de éstas, y que no se celebrará subasta sucesiva á la que tenga efecto.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento del público y de los que quieran tomar parte en las expresadas subastas.

Villalba 9 de Septiembre de 1908.—Francisco Pérez.

Villamayor.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1909, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Consumo anual.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Paja.....	100	0'63	0'30	720.000	2.160
Leña.....	100	0'63	0'30	695.928	2.087'78
TOTAL					4.247'78

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villamayor, á siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Augusto González de Mena.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Roche.

Villanueva del Huerva.

Vacante la plaza de Veterinario de esta villa y del pueblo de Fuendetodos, unido á ésta para este efecto, con los sueldos de 90 y 50 pesetas por inspección de carnes, satisfechas de los respectivos presupuestos municipales, con más lo que produzcan las igualas de 139 caballerías mayores y 73 menores que existen en esta villa, á 6'50 y 4 pesetas respectivamente, y 110 mayores y 30 menores de Fuendetodos, á 4'25 y 2 pesetas, se anuncia para su provisión, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 28 del actual, en que se proveerá.

El profesor tendrá la residencia en esta villa, y

dista Fuendetodos siete kilómetros por carretera.
Villanueva del Huerva 9 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Ramón Navarro.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario.

Villanueva del Huerva 9 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Ramón Navarro.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año 1909, se ha acordado la celebración de las siguientes subastas:

Arriendo á venta libre, por uno á cinco años.

La primera el 19 del actual, y la segunda, el día 29 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, el 8 de Octubre; la segunda, el 19, y la tercera, el 30 del mismo mes: cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Huerva 9 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Ramón Navarro.

Villanueva de Jiloca.

El presupuesto ordinario para 1909 está en la secretaría para general conocimiento.

Villanueva de Jiloca 8 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde ejerciente, A. Alcaire.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por promoción del propietario;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Francisco García Carnicer, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en primera subasta pública, y por el precio de su tasación, las fincas que á continuación se describen, sitas en término municipal de Moros:

1.^a Mitad de un campo, regadío, situado en la partida de las Carcamas, de cabida de dos hanegadas, que linda al Saliente con Carmen Palacín, al Mediodía con Isidro Lezcano y al Norte y Poniente con Nicolás Soria: tasado en quinientas pesetas.

2.^a Mitad de otro campo, regadío, sito en las Cañadas, de cabida de dos hanegadas, que linda al Saliente y Norte con Manuel García, al Mediodía con Damián Navarro y al Poniente con Pascual Lozano: tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Mitad de otro campo, regadío, en la Vega, de cabida de cinco cuartaladas, que linda al Saliente y Mediodía con Miguel Jiménez, al Norte y Poniente con D. Ignacio Garchitorea: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

4.^a Mitad de otro campo, regadío, en el Chascal, de cabida de una hanegada, que linda por to-

dos vientos con fincas de los herederos de Francisco Carnicer: tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Mitad de una casa, en la calle de la Fregadera, que linda por derecha con la de Antonio Agreda, por izquierda con la de Mariano Sebastián y por espalda con la de Germán Morte: tasada en trescientas setenta pesetas.

6.^a Cuarta parte de una era de pan trillar, situada en las del Lugar, que linda al Poniente y Norte con la de Manuel Gracia; al Saliente y Mediodía con camino: tasada en cuarenta pesetas.

7.^a Una viña, en el Temblezuelo, de cuatrocientas cepas, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; lindante al Norte con Julián Vela, al Saliente, Mediodía y Poniente con Pascual Vergara: tasada en sesenta pesetas.

8.^a Un campo, yermo, en Carra-Vieja, de cabida de una yugada; lindante al Saliente y Norte con Domingo López, al Mediodía y Poniente con senda: tasado en quince pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Moros el día diez de Octubre próximo, á las diez de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretenda adquirir por los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse á condición de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Juan Padilla.—D. S. O., Luis Muñoz.

Sos.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Probo Iso y Asensio, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido, en providencia dictada en el día de hoy al prestar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Angel Artigas Murillo, sobre infidelidad en la custodia de documentos, se cita por medio de la presente á José Gil, Recaudador de consumos, que estuvo en Lobera á principio del año 1906 desempeñando una comisión que le encargó el Ayuntamiento, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día diez y nueve del actual, á las diez de la mañana, con objeto de declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa mencionada; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Sos 9 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Veterinario.—Desde San Miguel en adelante, un Profesor Veterinario y Practicante, con más de dieciséis años de ejercicio en ambas profesiones desea hallar un pueblo para su desempeño.